

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MEPC.1/Circ.876
16 abril 2018

**EJEMPLO DE MODELO PARA LA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO,
PRESENTACIÓN TEMPRANA DE LA PARTE II DEL SEEMP ACERCA
DEL PLAN DE RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE EL CONSUMO
DE FUELOIL DE LOS BUQUES Y SU VERIFICACIÓN OPORTUNA,
DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 5.4.5 DEL ANEXO VI
DEL CONVENIO MARPOL**

1 El Comité de protección del medio marino, en su 70º periodo de sesiones, adoptó la resolución MEPC.278(70): "Enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL (sistema de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques)", que entró en vigor el 1 de marzo de 2018.

2 De conformidad con la regla 22.2 del Anexo VI del Convenio MARPOL, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, en el caso de un buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000, el Plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP) incluirá una descripción de la metodología que se utilizará para recopilar los datos prescritos por la regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL y los procesos que se utilizarán para notificar los datos a la Administración del buque.

3 Además, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.4.5 del Anexo VI del Convenio MARPOL, la Administración garantizará que para cada buque al que se aplica la regla 22A, el SEEMP cumple lo dispuesto en la regla 22.2. Esto se llevará a cabo antes de recopilar los datos de conformidad con la regla 22A a fin de garantizar que la metodología y el proceso estén implantados antes de que comience el primer periodo de notificación del buque. Se facilitará al buque la confirmación del cumplimiento, la cual se conservará a bordo.

4 El Comité de protección del medio marino, en su 72º periodo de sesiones (9 a 13 de abril de 2018), tras reconocer la necesidad de una implantación fluida y una aplicación uniforme de las citadas enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL, aprobó un ejemplo de modelo para la confirmación del cumplimiento de conformidad con la regla 5.4.5 del Anexo VI del Convenio MARPOL, que figura en el anexo, y acordó alentar a la presentación temprana de la parte II del SEEMP por los buques a la Administración o toda organización autorizada debidamente por esta para su verificación oportuna.

5 Se invita a los Gobiernos Miembros a que:

- .1 alienten a las partes interesadas a que presenten la parte II del SEEMP a la Administración o a la organización reconocida por esta a más tardar el 1 de septiembre de 2018;

- .2 utilicen el ejemplo de modelo adjunto cuando apliquen la regla 5.4.5 del Anexo VI del Convenio MARPOL; y
- .3 pongan la presente circular en conocimiento de sus Administraciones, del sector, de las organizaciones pertinentes dedicadas al transporte marítimo, de las compañías navieras y de otras partes interesadas, según proceda.

ANEXO

EJEMPLO DE MODELO PARA LA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO – PARTE II DEL SEEMP

Expedida en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, en su forma enmendada, que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre completo de la Parte)

por
(nombre completo de la persona u organización competente autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque*

Nombre del buque

Número o letras distintivos

Número IMO†.....

Puerto de matrícula

Arqueo bruto

Fecha de revisión de la parte II del SEEMP, según proceda

SE CONFIRMA:

Teniendo en cuenta las Directrices de 2016 para la elaboración de un plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP), adoptadas mediante la resolución MEPC.282(70), el SEEMP del buque se ha elaborado y cumple lo dispuesto en la regla 22.2 del Anexo VI del Convenio.

Expedida en :
(lugar de expedición de la confirmación)

Fecha (dd/mm/aaaa)
(Fecha de expedición) (firma del funcionario debidamente autorizado que expide la confirmación)

(sello o estampilla de la autoridad, según corresponda)

* Los datos relativos al buque también podrán indicarse en casillas dispuestas horizontalmente.

† De conformidad con el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1117(30).